

Clave marcesca.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Ctesientos Sing.^{ta} y Seis.^{ta} el Sr. Juan de Louca Villa Alcalde hord.^o nario de ella por su Mag.^o (que Dios guarde) Abiendo visto el Despacho Requiritorio, librado por la Real Justicia de Cade Molina, a fin de cumplir y Lizar a la desta dha. villa, y su Consejo para el Juntam.^{to} General que en el dia veinte de Junio proximo venidero, pidiendo hazer para el Repartimiento de los Gastos de la Arregua propia desta villa, y demas que en este Despacho se denuncia, Dico debia mandar y mando, se haga saber a esta villa y su Ayuntamiento, para lo que se Lize por el Alguacil mayor desta Merced en la forma ordinaria, a fin de que en su obta se tome la providencia correspondiente, y por este que su merced fimo así lo probeo, con Acuerdo y Parecer, de su Infraescrito

Asesor

Juan de Lovca Villa

Diego de Melago

Diego de Hernandez

N.^o 201

En la villa de Longui en Catorze dias del mes de Junio mill setecientos, Sing.^{ta} y Seis años hizo notorio el Juto que antezede, y Lize para ver en el contenido a Nicolas de Alguacil mayor desta Jurisdiccion, quien entendido Dijo esta pronto a cumplir conue tenor y estorio por su Respuesta la que fimo, Doi fee

Nicolas de Alguacil

Diego de Hernandez

Comparezenia, Doi fee que en dho. dia mes y año Nicolas de Alguacil mayor de la Real Justicia desta villa, me manifesto abia Lizado a los Señores Consejo Justicia y R.^o de ella, y a su Procurador Sindico General

